

LOS SEÑORIOS MURCIANOS DEL  
INFANTE DON MANUEL

Por

ISABEL GARCIA DIAZ

After the conquest of Murcia, the *infante* Don Manuel, brother of Alfonso X and father of Don Juan Manuel, receives a compact domain (*señorío*) stretching along the Vinalopó valley on the Eastern frontier of the Kingdom of Murcia, forming a kind of semi-independent wedge between Castile and Aragon. This study focuses on the 1260's and 70's in the area lying between Elche and Villena, analysing the most outstanding features of the organisation of the *señorío*: the dividing up of the land and water among the new Christian settlers of Elche, and the conservation of the Moorish (*mudéjar*) population in the greater part of the territory, with the collection of taxes and impositions through their own Muslim administrative structures. Finally, the northward displacement of the Manuels' *señorío*, to the Villena-Chinchilla area, is considered.

La formación del señorío murciano del infante don Manuel pasa por dos etapas bien diferenciadas. La primera se desarrolla en los años 60, cuando el reino de Murcia se está reestructurando espacialmente, y el infante recibe los núcleos de población que jalonan la cuenca del Vinalopó. La segunda tiene lugar a partir de 1282, cuando don Manuel ha pasado a apoyar a don Sancho, recibiendo en compensación Chinchilla, Jorquera y Ves, a orillas del Júcar, pero como esto ocurre ya al final de su vida, no será el sino su hijo don Juan Manuel quien influirá en la historia de estas poblaciones. Por esta razón centraremos nuestro estudio en los años 60 y 70 y en el área comprendida entre Elche y Villena, que son, por otro lado, los lugares en los que se ha conservado alguna documentación.

El infante Don Manuel es presentado generalmente por los historiadores como un noble de personalidad poco relevante, viviendo siempre a la sombra de su hermano Alfonso el Sabio, quien le va a conceder las tierras y cargos que le convertirán en el fundador de uno de los linajes más poderosos del reino. Además de algunos señoríos en tierras de Casatilla y de lotes en los repartimientos de Sevilla, Jerez y Murcia, don Manuel recibe en el reino de Murcia un extenso señorío que irá organizando y ampliando a lo largo de los años.

Como punto de partida tomamos el año 1262 (1), en el que don Manuel recibe el adelantamiento del reino de Murcia y las villas de Elche, Crevillente, Aspe y valle de Elda. Por las mismas fechas debió obtener Villena y Yecla, mientras que Almansa se integra en su señorío a finales de los años 60 o a principios de la década siguiente (2). Este conjunto de villas con sus términos configuraban una amplia franja de territorio que se extendía de sur a norte, desde el Puerto de Santa Pola hasta Almansa, bordeando la frontera aragonesa (excepto la cuña realenga de Alicante), e incluía dos tipos de paisaje bien diferenciados: Al sur, la llanura aluvial del Vinalopó era un área de regadío que ofrecía grandes posibilidades de aprovechamiento agrícola; más al norte, Villena, Yecla y Almansa eran zonas meseteñas de secano, más aptas para la explotación ganadera. Hay que señalar, sin embargo, que durante todo el siglo XIII no se ejerce un control efectivo de este extenso territorio. Antes de la rebelión de los mudéjares se explica el hecho por las mismas condiciones del pacto entre cristianos y musulmanes, que autorizaba a los primeros únicamente a establecer guarniciones, y porque la repoblación cristiana era muy escasa. Pero cuando se pacifica el territorio después de la revuelta, la población que se mantiene sigue siendo casi exclusivamente musulmana porque la instalación de pobladores cristianos es escasa y muy concentrada, de forma similar a lo que está ocurriendo en el resto del reino de Murcia. De ahí que zonas como Crevillente-Cox-Albatera se mantengan bajo la autoridad de su propio arráez hasta el siglo XIV y en ellas no intervenga don Manuel, a pesar de que teóricamente pertenecían a su señorío.

---

(1) Esta fecha es la que indican P. IBARRA RUIZ (1914): *Estudio acerca de la institución del riego en Elche y origen de sus aguas*, Tip. Jaime Ratés, Madrid, p. 66 y también A. BALLESTEROS BERETTA (1960): *Alfonso X el Sabio*, p. 346, aunque no indican el documento exacto. Lo aceptan J. TORRES FONTES (1973): *CODOM*, vol III, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, p. 82 y D. W. LOMAX (1982): «El padre de don Juan Manuel», en *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Univ. Murcia y Academia Alfonso X el Sabio, p. 167. En cambio, no parece probable que ejerciera el adelantamiento de Murcia: J. TORRES FONTES (1980): *Los adelantados mayores del reino de Murcia en el siglo XIII*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

(2) Según A. PRETEL MARÍN (1981) ocurre después de 1266 y tiene en esos momentos un moderado auge: *Almansa medieval*, Ayuntamiento de Almansa, p. 34. Pero no confirma privilegios de la villa hasta 1276.

Sin aventurar cálculos sobre el número y densidad de población en el señorío manuelino, sí se puede afirmar que continuaba siendo en su gran mayoría musulmana. Nos encontramos con población exclusivamente mudéjar en Aspe, Novelda y en el área de Crevillente, que se había anexionado Albaterra-Cox y cuyo arráez se encargaba de cobrar las rentas (3). En cambio, los cristianos se concentraban en su mayor parte en la villa de Elche que parecía ofrecer mejores perspectivas económicas; existía también un pequeño núcleo en Elda (4), mientras que Villena y Yecla debieron recibir pobladores cristianos más adelante, puesto que reciben el fuero la primera en 1276 y la segunda, a petición de los propios pobladores, cuatro años después (5). Más al norte, la villa de Almansa mantenía población cristiana desde principios de los años 60, como indica su carta de concesión de fuero, fechada en 1262 (6).

Los intentos de organizar el señorío de don Manuel en provecho propio debieron comenzar en el mismo momento de su nombramiento como señor, ya que cuando Jaime I entra en el reino de Murcia para aplacar la rebelión mudéjar, la población de Villena, que era enteramente musulmana, le presenta quejas contra la gestión llevada a cabo por don Manuel y se niegan a aceptarlo como señor (7). Sin embargo, la organización efectiva del señorío comienza en el año 1265 y se centra en Elche, donde la primera disposición es precisamente un seguro del señor a los moros de la villa otorgando perdón por los delitos y por los pechos no pagados durante el levantamiento, prometiendo guardar sus fueros, leyes y costumbres y concediéndoles libertad de movimientos para salir

---

(3) Al menos se encargaba de recaudarles a finales del siglo XIII, según P. GUICHARD (1973): «Un seigneur musulman dans l'Espagne Chrétienne: Le ra'is de Crevillente (1243-1318)», en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, Tomo 9, pp. 283-334.

(4) CODOM, II, ed. J. TORRES FONTES (1969), Murcia, p. 33: En 1268 don Manuel establece «... que todos los christianos de Elda se iudguen poral fuero et por los alcaldes de Elche ...».

(5) CODOM, II, docs. LXVII y LXXII, pp. 63-64 y 66-67.

(6) A. PRETEL, *op. cit.*, p. 24.

(7) J. TORRES FONTES (1967): *La Reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Casa José Antonio, Murcia, pp. 120-121.

con sus bienes (8), medidas muy conciliadoras con las que se intentaba evitar la emigración de los musulmanes y con ellos la mano de obra necesaria para explotar los recursos económicos.

La mayor preocupación de don Manuel será, no obstante, atraer y mantener una población cristiana que consolidara la autoridad castellana en la zona, como se observa por el gran número de privilegios que les otorga. Ya en los primeros años de la ocupación castellana se instaló en Elche un pequeño grupo de pobladores cristianos, cuyo número aumentó después de la sublevación; en este momento la población musulmana fue desplazada a las afueras de la villa y se les asignaron las tierras situadas al oeste del Vinalopó, regadas por la acequia menor; por su parte, los cristianos se instalaron en el casco urbano y en la zona oriental del término de Elche, que recibía el agua de la acequia mayor (9). Aunque no hemos documentado expresamente tales sucesos, referidos por los historiadores locales, existe una carta del infante don Manuel de 1269 que confirma de forma indirecta estos datos. En ella el infante otorga a los vecinos de Elche «... aquel fuero y aquellas franquezas que yo di a *los christianos que solian morar en el araual ...*», lo que significa que ya no viven allí, y en el mismo documento les concede «... que las tiendas de los obradores *que son dentro de la uilla* et las tablas de la carnizeria et de la pescaderia que las ayan assi libres et quitas et con aquel fuero et aquellas franquezas que el rey don Alfonso mio hermano dio las de Murcia a los sus pobladores christianos» (10), indicando con ello que los cristianos han ocupado el centro de la ciudad y controlan ya la vida urbana.

Sin duda el rasgo que más destaca en el proceso de organización del señorío manuelino es su paralelismo con la zona de realengo de Murcia. Concretamente a Elche don Manuel va otorgándole los mismos privilegios que Alfonso X le otorgaba a Murcia, lo que hace suponer que la

---

(8) CODOM, II, p. 21.

(9) Coinciden en estas afirmaciones, aunque con matices diferentes, dos eruditos de Elche: P. IBARRA RUIZ, *op. cit.*, pp. 66-74, y A. RAMOS FOLQUES (1970): *Historia de Elche*, vol. II, p. 102.

(10) CODOM, II, p. 36.

primera tenía unas condiciones y ofrecía unas posibilidades económicas similares a las de la ciudad de Murcia, y por otro lado indica que el infante deseaba dar al centro de su señorío la categoría de una ciudad de realengo. Así encontramos que Elche recibe el fuero de Sevilla en 1267 (11), un año después que Murcia, y en 1270 se le conceden todas las franquicias que Alfonso X había otorgado a esta ciudad (12). Poco después don Manuel le otorga de nuevo las franquicias de Murcia, con el fin de recoger un importante privilegio del rey a los mercaderes murcianos (13). Asimismo, las fuentes nos permiten deducir que don Manuel se reserva para sí en su señorío las mismas rentas que el monarca se atribuye en Murcia: portazgos, molinos, aceñas, hornos, baños, alcaicerías, alhondigas, almacenes, carnicerías, tiendas, pesos, medidas, mercados, calderas de teñir paños y las salinas (14). Cobraba también las rentas de un impuesto típicamente real, como es el almojarifazgo (15). Además de las rentas, don Manuel se reserva en el término de Elche una cierta extensión de tierras para su propia explotación y un volumen considerable de agua (16).

Respecto a la población de Elche, en contraste con las atenciones que reciben los nuevos pobladores, destaca la escasa preocupación del señor por los habitantes musulmanes. Aparte del seguro que les concede tras la sublevación, sólo reciben 15 años después otra carta en la que se les confirma el derecho a mantener su ley y sus costumbres, se recuerda que no deben imponerles nuevos pechos y se nombra a un almotacén

---

(11) CODOM, II, pp. 32-33.

(12) CODOM, II, p. 38. Don Manuel confirma estos privilegios que el mismo Alfonso X había otorgado a Elche unos meses antes: CODOM, III, p. 104.

(13) CODOM, II, p. 44.

(14) CODOM, I, ed. J. TORRES FONTES (1963), Murcia, p. 18.

(15) CODOM, II, p. 68: «... en fecho de las mercadurias que usen et paguen el mio almozarifazgo aquellos derechos que deuen, assi como usan et pagan los vecinos de Murcia el almozarifazgo del rey mio hermano».

(16) El 20-VII-1276 concede a los pobladores agua para regar sus heredades, excepto «... aquello que yo e mester pora mi uigna e... pora las aldeas que yo toue pora mi ...» (CODOM, II, pp. 60-61). Unos días después dona al concejo «... el quarto de la mia agua que fica en la azequia ...», (*Ibid.*, p. 62).

para que «... vaya siempre con ellos, e non se quite dellos a yda ni a venida de que non les solien tomar ...». Existía, pues, un descontento entre los mudéjares que obligó a don Manuel a otorgar esta carta «... porque ellos se publiquen mejor e se asosieguen» (17). En cambio, la población cristiana recibe privilegios de forma continua. Hay en los primeros años una afluencia relativa de nuevos pobladores que se refleja en las tres confirmaciones de particiones que otorga don Manuel hasta el año 70. Es en esta época cuando reciben los privilegios de la ciudad de Murcia, lo que les permite de una parte reforzar el poder del concejo, que recibe autoridad para nombrar a sus propios oficiales, y por otro lado obtener importantes ventajas económicas: se suprime el portazgo para todos los vecinos; se concede franqueza para todo el ganado que trajeran de fuera para su crianza, otorgando libertad de pastos en todo el señorío; los menestrales debían pagar un censo anual fijo por las tiendas, pero no pagaban impuestos por las ventas, excepto los que trabajaban el esparto, la tierra o el vidrio; se concede libertad para vender vino y se suprime el impuesto mensual que pagaban taberneros y panaderas (18). En un privilegio posterior otorgado por Alfonso X a Murcia (que será aplicado por don Manuel a Elche) el monarca suprime el diezmo del almojarifazgo «... del pan et del vino et de los otros fruytos que ouieren de su criança ...» (19), en un intento de impulsar la producción y el movimiento de mercancías. Estas medidas se complementaban con otras como la exención de impuestos para todo el que trajera viandas al señorío y la franqueza a los vecinos de Elche en toda la tierra de don Manuel (20). En contrapartida, las obligaciones que se imponían a los nuevos pobladores eran las de mantener casas pobladas y el equipo militar correspondiente según la categoría del poblador (caballerías, peonías); prohibición de vender en 5 años, y cuando lo hicieran que fuera dentro del señorío.

---

(17) *CODOM*, II, pp. 69-70.

(18) *CODOM*, I, pp. 43-49; Privilegios que Alfonso X concede a Murcia en 1267, que después se otorgan a Elche.

(19) *CODOM*, I, p. 59.

(20) *CODOM*, II, p. 33.

A pesar de las óptimas condiciones que se ofrecían a los cristianos que se instalaran en Elche, la población fue sin duda poco estable, igual que en el resto del nuevo reino de Murcia. Pasan 6 años sin que tengamos noticias de nueva población, hasta que en 1276 el infante confirma particiones de «... hereditat, et huertos et uinnas et casas et oliuares et figuerales ...», pero ahora con mayores facilidades, puesto que se rebaja en un año la prohibición de vender las propiedades (21). Ello supone el principio de una visión más realista de las posibilidades que ofrece su propio señorío: Hasta estos momentos don Manuel se había ocupado de otorgar a Elche los privilegios de Murcia, un poco por imitar a su hermano, pero también porque intentaba convertir a Elche en una ciudad rica estimulando la vida comercial; la consecuencia de semejante política era que la población no acababa de enraizar en la villa porque le faltaba el medio básico de subsistencia, la tierra, y su complemento, el agua. Las donaciones de agua eran esenciales para el establecimiento humano en un área de regadío como Elche, donde, además, la propiedad del agua estaba separada de la de la tierra y no era comunal, sino que el señor se había reservado un importante volumen que iba cediendo poco a poco. Este podría ser uno de los motivos de la escasa estabilidad de la población de Elche, reflejada en las continuas reclamaciones del señor para que los pobladores hicieran vecindad, y también podría explicar el cambio de actitud de don Manuel respecto a las concesiones: Mientras que en los primeros años no tiene en cuenta el problema del agua, ordenando tan sólo «... que la ayan assi como la solien auer los moros en el so tiempo ...», ahora se preocupa de autorizar que traigan el agua necesaria desde Villena a Elche y les concede dos hilos de agua de la acequia mayor. Unos días después manda repartir 10.000 tahullas de tierra, 3/4 para nuevos pobladores y una cuarta parte para el concejo, que recibe además un cuarto de agua del señor para regar las tierras. Todavía en el mismo año de 1276 don Manuel concede dos partes de toda el agua de la acequia de Elche «... tambien a los pobladores nuevos como a los que y eran dante...» (22).

---

(21) *CODOM*, II, p. 60.

(22) *CODOM*, II, doc. n.º LXIII, LXV y LXVI, pp. 60-62.

El ciclo de la repartición de Elche concluye en 1280, cuando don Manuel autoriza las ventas, compras y acensamientos de las propiedades, aunque faltaban unos meses para que se cumpliera el plazo de 4 años desde las últimas particiones. Durante los años que gobierna el señorío su viuda no hay noticias de nuevos repartos de tierras y sólo destaca una disputa entre moros y cristianos por el reparto del agua, así como las insistentes llamadas a los pobladores para que hagan vecindad, fenómeno que se venía repitiendo desde los primeros años de la ocupación.

Queda por resolver el problema de las rentas que obtenía don Manuel por su señorío. Aunque resulta imposible calcular la cantidad, podemos aproximarnos al carácter de las mismas a través de los documentos publicados el siglo pasado por Bofarull y Mascaró, que recogen las rentas que cobraba el rey de Aragón en 1315 por los lugares de Elche, Elda, Novelda y Aspe (23). Lo primero que se observa al consultar la enumeración de las rentas de estos lugares es que no existe mención de pobladores cristianos en Elda, Novelda ni Aspe, lo que hace pensar que, o no había ninguno, o había unos pocos exentos. En cambio en Elche se citan impuestos pagados por cristianos (almojarifazgo), pero suponen una cantidad poco importante respecto al total cobrado. Ello significa que la renta feudal obtenida en estas tierras a principios del siglo XIV provenía prácticamente en su totalidad de los mudéjares, y posiblemente ocurriría lo mismo unos años antes, durante el señorío de don Manuel, ya que fue él quien otorgó los privilegios y exenciones económicas a los pobladores cristianos, las cuales no se aplicaban nunca a los moros.

Se puede deducir también a partir del estudio de las rentas, que la villa de Elche concentraba la mayor parte de la población de la zona del valle del Vinalopó, puesto que el volumen total de impuestos pagados es el mismo en esta villa que en las otras tres juntas; asimismo el cabezaje, que es un derecho personal pagado por cada moro mayor de 3 años, si-

---

(23) P. DE BOFARULL Y MASCARÓ (1856): «Rentas reales de Cataluña, Valencia y Aragón en 1315». *Colec. docs. inéd. del Archivo Corona de Aragón* (CODAIN), vol. XII, pp. 179-292.

que igual proporción. En conjunto, destacan los impuestos sobre la tierra, como almagram, alfarda y diezmo (24), que constituyen prácticamente la mitad de las rentas totales. Le siguen en importancia el cabeza-je, ya citado, los impuestos por transacciones comerciales («quirat», similar a la alcabala castellana) y los derechos por la utilización de monopolios señoriales, que suponen un volumen mucho más elevado en Elche que en los otros lugares. Por último, existía un cierto número de impuestos cuyo carácter no hemos podido determinar, pero que constitúan una proporción ínfima respecto a los anteriores.

A la vista de las rentas observamos cómo desde la misma terminología de los impuestos cobrados hasta el sistema de obtención de los mismos, nos están señalando la permanencia de una estructura económica de base musulmana (25) en el señorío de don Manuel, puesto que se mantienen las mismas personas sujetas a tributación, la misma tipología de impuestos e igual forma de cobrarlos. Sobre ella se asienta una estructura feudal, desde el mismo momento de la ocupación castellana, que se hace con la propiedad y la jurisdicción de las tierras, pero que utilizará la propia estructura musulmana para canalizar en su provecho las rentas, ante la imposibilidad de instalar una población cristiana. De tal manera que en el siglo XIII se sientan las bases de un desarrollo económico de los señoríos fundamentado en la permanencia de una población mudéjar, mano de obra indispensable para la explotación del señorío, pero alejada definitivamente de la propiedad de la tierra y con una situación personal y económica paulatinamente degradada.

Desde otro punto de vista, el documento sobre las rentas de estos lugares nos permite aventurar el destino de las tierras que fueron el centro del señorío de don Manuel. Según su testamento, queda su hijo don

---

(24) P. GUICHARD (1983) considera el *almagram* como un impuesto fijo pagado en zonas de secano: «Evolución sociopolítica de la región murciana durante la época musulmana», *Cuadernos de Historia*, n.º 10, Madrid, pp. 68-71. La *alfarda* se trataría de un recargo por el aprovechamiento de agua.

(25) *Ibid.*, p. 72.

Juan Manuel como heredero de todo el señorío, excepto de Elda y Novelda de las que no recibiría las rentas aunque conserva la jurisdicción (26). Sin embargo, cuando Jaime II ocupa el reino de Murcia don Juan Manuel se ve obligado a ceder la jurisdicción de Elche, Santa Pola, Chinosa, Aspe y otros lugares que poseía en Murcia, a excepción de Elche, donde conservó la propiedad y las rentas. Pierde también estas últimas por la sentencia de Torrellas en 1304 (27), e intentará recuperarlas haciendo que en el contrato matrimonial que se establece entre él y la hija del rey de Aragón se incluyan como dote de doña Constanza. Pero este contrato exigía unas contraprestaciones por parte de don Juan Manuel que lo convertirían en vasallo del rey de Aragón al que debía reconocer como rey de todo el reino de Murcia (28), reconocimiento que no llegó a producirse y por tanto don Juan no recuperó las villas. Don Juan Manuel no era, pues, el señor de estas tierras, y tenía bien asumida su pérdida cuando redacta el *Libro de las Armas*: «Et por Razon quel Rey don Fernando dio al Rey de Aragon aquella tierra que era mia, dio a mi Alarcon en camio della et es agora mayoradgo, asi como lo era la otra tierra». Consecuentemente, el centro del señorío de los Manueles se desplaza a principios del siglo XIV desde las tierras llanas de Elche hacia el área meseteña de Villena-Chinchilla, donde se desarrollará la actividad repobladora de don Juan. El relato que nos ofrece sobre la concesión a Don Manuel del señorío de Elche y «el Alhofra» que era una zona musulmana que se mantuvo siempre independiente, sólo es una forma de justificar el origen de su nobleza superior y su poderío, ya que, según su propia versión, aquel señorío se concedió a los Manueles para que

---

(26) J. TORRES FONTES (1981): «El testamento del infante don Manuel», *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. VII, Murcia, pp. 9-23.

(27) La sentencia de Torrellas establecía: «... Cartagena, Guardamar, Alacant, Elche con su puerto de mar, Ella e Novella, Oriola con todos sus terminos e pertenencias quantas han e deven haber asi como taja lagua de Segura entra el reino de Valencia ... sacada la ciudad de Murcia e Molina con sus terminos, *finquen e romangan al rey de Aragon a su propiedad para siempre assi como cosa suya propia con pleno derecho e señoria*, salvo que Villena, quanto a la propiedad romanga e finque de don Juan Manuel». A. GIMÉNEZ SOLER (1932): *Don Juan Manuel*, Zaragoza, p. 26.

(28) *Ibid.*, pp. 18-19.

«troxiesen su casa et su fazienda en manera de Reys et asi lo fizieron siempre despues aca» (29).

Se puede decir, en conclusión, que don Manuel recibió un señorío compacto que se extendía por la llanura del Vinalopó ocupando un área geográfica bien determinada. Los intentos del señor por atraer una población cristiana sólo tendrán éxito en la villa de Elche, que recibirá las mayores atenciones económicas; mientras tanto, en el resto del territorio se mantiene la población mudéjar, sobre la que recaerá el peso de los tributos y cuya situación social y económica se verá degradada día a día. Por último, el señorío de don Manuel, que se configuró políticamente como una cuña semiindependiente entre Castilla y Aragón, perderá su carácter a finales de siglo, cuando Jaime II ocupa el reino de Murcia y el señorío de los Manuel se desplaza al norte, hacia el núcleo Villena-Chinchilla.

---

(29) Las citas corresponden a las págs. 686 y 685 del *Libro de las Armas*, según la edición de GIMÉNEZ SOLER, *op. cit.*